

**EST-VCT-PAR-I-037**
**ESTADO PAR-I No. 037-18**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de Octubre de 2018.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>16727</b>	<b>LUZ ANGELA RODRIGUEZ SALAH Y OTRO</b>		<b>26/09/2018</b>	<b>A-PAR-I-0986</b>	<b>2.1. REGALÍAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE I, II y III de 2013</b>, para los minerales de Asfaltita y de arena de cantera, los cuales fueron presentados en cero (0), siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE I, II y III de 2014</b>, para los minerales de arena de cantera y arcilla bentonitica, los cuales fueron presentados en cero (0), siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE IV de 2014</b>, para los minerales de gravas, arena de cantera y arcilla bentonitica, los cuales fueron presentados en cero (0), siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE I, II y III de 2015</b>, para los minerales de gravas, arena de cantera y arcilla bentonitica, los cuales fueron presentados en cero (0), siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE IV de 2015</b>, para los minerales de arcilla bentonítica, los cuales fueron presentados en cero (0), siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE I, II, III y IV de 2016</b>, para los minerales de Asfaltita y grava de cantera, los cuales fueron presentados en cero (0), siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE I de 2017</b>, para los minerales de Asfaltita y grava de cantera, los cuales fueron presentados en cero (0), siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE II de 2017</b>, para los minerales de Asfaltita y recebo, los cuales fueron presentados en cero (0), siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE III de 2017</b>, para los minerales de Asfaltita, arena de cantera y arcilla bentonítica, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los <b>TRIMESTRE I de 2016, TRIMESTRE I y II de 2017</b> para los minerales de recebo, <b>TRIMESTRES I, II y III de 2017</b> para el mineral de grava de cantera; lo anterior teniendo en cuenta que la información allegada y los pagos realizados se encuentran según lo establecido, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ <b>NO APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al <b>TRIMESTRE III y IV de 2016</b>, para el mineral recebo.</li> <li>➤ <b>NO ACEPTAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al <b>II y IV TRIMESTRE de 2014</b> para el mineral de grava de cantera.</li> </ul> <p><b><u>2.3. FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>NO APROBAR</b> los formatos básicos mineros FBM semestral y anual 2014 y su plano anexo, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>NO APROBAR</b> los formatos básicos mineros FBM semestral de 2015, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el formato básico minero FBM anual de 2015 junto con su plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el formato básico minero FBM semestral de 2016, presentado a través de la plataforma del SIMINERO según solicitud N° FBM2018020821817, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el formato básico minero FBM semestral anual de 2016 junto con su plano anexo, presentado a través de la plataforma del SIMINERO según solicitud N° FBM2018020821818, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el formato básico minero FBM semestral de 2017, presentado a través de la plataforma del SIMINERO según solicitud N° FBM2018020821819, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</li> </ul> <p><b><u>2.4. PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES - PTI</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones presentado mediante radicado No. 20189010313592 del 16 de agosto de 2018 dentro del contrato de concesión N° 16727, según evaluación técnica realizada en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 554 del 11 de septiembre de 2018.</li> </ul> <p>No obstante, se recuerda al titular minero, que lo anterior no autoriza al titular del contrato de concesión N° 16727 para adelantar labores de explotación con las características aprobadas en la presente actualización del PTI, hasta tanto no se modifique el instrumento ambiental.</p> <p><b><u>2.5. INSPECCIÓN DE CAMPO</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> el pago por concepto de inspección de campo, según comprobantes de N° 20180123165439 y 20180123165258, allegados dentro del contrato de concesión No. 16727, conforme a la evaluación técnica realizada en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 554 del 11 de septiembre de 2018.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---



				<p><b>2.5. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 554 del 11 de septiembre de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la ley 685 de 2001, y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>16727</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que <b>ALLEGUE el saldo faltante del pago de las regalías del TRIMESTRE III de 2016 para el mineral recebo, por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$177.540)</b>, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.1. del concepto técnico No. 554 del 11 de septiembre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>16727</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que <b>ALLEGUE el saldo faltante del pago de las regalías del TRIMESTRE IV de 2016 para el mineral recebo, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$442.459)</b>, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.1. del concepto técnico No. 554 del 11 de septiembre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>16727</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, <b>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente comprobante de pago, correspondiente a:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Trimestre I de 2014 para el mineral de Asfaltita, grava de cantera y recebo, los cuales deben estar conforme la producción informada en el FBM semestral de 2014.</li> <li>2. Trimestre II de 2014 para los minerales de Asfaltita y recebo, los cuales deben estar conforme la producción informada en el FBM semestral de 2014.</li> <li>3. Trimestre III de 2014 para los minerales de Asfaltita, grava de cantera y recebo, los cuales deben estar conforme la producción informada en el FBM anual 2014.</li> <li>4. Trimestre IV de 2014 para los minerales de Asfaltita y recebo, los cuales deben estar conforme la producción informada en el FBM anual de 2014.</li> </ol> </li> </ul>
--	--	--	--	--

					<p>5. Trimestre I y II de 2015 para los minerales de Asfaltita y recebo, los cuales deben estar conforme la producción informada en el FBM semestral de 2015.</p> <p>6. Trimestre III de 2015 para los minerales de Asfaltita.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 16727, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los TRIMESTRES I, II, III y IV de 2016 para los minerales Arena de Cantera y Arcilla Bentonítica, TRIMESTRES I y II de 2017, para los minerales Arena de Cantera y Arcilla Bentonítica, con su correspondiente comprobante de pago si a ello hubiere lugar;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>16727</b>, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>MODIFIQUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los TRIMESTRES II y IV de 2014, para el mineral de Grava de Cantera, y ALLEGUE su respectivo comprobante de pago, los cuales deben estar conforme la producción informada en el FBM semestral y anual de 2014;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 16727, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los TRIMESTRES IV de 2017, TRIMESTRES I, II y III de 2018 para los minerales de Asfaltita, Gravas y Arenas de Cantera, Arcilla Bentonítica y Recebo, con su correspondiente comprobante de pago si a ello hubiere lugar;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 16727, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <u>MODIFIQUE los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014 con su respectivo plano, y semestral de 2015, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2. del concepto técnico No. 554 del 11 de septiembre de 2018;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 16727, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <b>DILIGENCIE</b> a través de la plataforma electrónica SIMINERO los <u>Formatos Básicos Mineros anual de 2017 con su respectivo plano, y semestral de 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 16727, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que <b>ALLEGUE</b> la <u>modificación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgó la respectiva Licencia Ambiental, la cual deberá contener las características técnicas aprobadas en la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que cuenta con un saldo a favor por valor de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$203.566), por concepto de inspección de campo realizada al área del título minero, conforme la evaluación realizada en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 554 del 11 de septiembre de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que con relación a los radicados N° 20189010307652 y N° 20189010309972 del 26 de julio de 2018, la cual fue allegada dentro del contrato de concesión N° 16727 como respuesta a los requerimientos efectuados por concepto de inspección de campo realizada al área del título minero se consideran aceptables, sin embargo la verificación del cumplimiento a los requerimientos por este concepto, serán verificados en la posterior visita de fiscalización que se realice al área del título minero.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. 16727</b>, el Concepto Técnico <b>N° 554 del 11 de septiembre de 2018</b>.</p>
--	--	--	--	--	--

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0813-73</b>	<b>CASMOTOR S.A.</b>		<b>26/09/2018</b>	<b>A-PAR-I-0987</b>	<p><b>DISPOSICIONES:</b></p> <p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p><b>PRIMERO: REQUERIR</b> al titular de la licencia de explotación N° 0813-73 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</li> <li>(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;</li> <li>(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</li> <li>(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</li> <li>(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001).</li> </ul> </li> <li>b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</li> <li>c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO :</b> Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, además de proceder con la emisión de los actos</p>
--------------------------------	----------------	----------------------	--	-------------------	---------------------	--

					<p>administrativos a que haya lugar por los incumplimientos a los autos emitidos por la Agencia Nacional de Minería bajo causal de cancelación y/o bajo apremio de multa de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto y lo concluido en concepto técnico N° 287 del 21 de mayo de 2018.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> De conformidad a lo concluido en el concepto técnico N° 287 del 21 de mayo de 2018, se procederá a:</p> <p><b>APROBAR:</b> La presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del cuarto IV trimestre del 2013, I, III, IV trimestre del 2014, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido.</p> <p><b>INFORMAR:</b> Al titular minero de la Licencia de Explotación N° 0813-73 que cuenta con los siguientes saldos favor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$202.440), por concepto de pago de regalías del tercer (III) trimestre del 2014.</li> <li>- SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$614.988), por concepto de pago de regalías del cuarto (IV) trimestre del 2014.</li> </ul> <p><b>TERCERO:</b> De conformidad al poder otorgado por el titular minero, allegado el día 2 de mayo de 2016 mediante radicado N° 20169010014672, reconózcase personería jurídica al Abogado Carlos Andrés Godoy Pinilla, Identificado con cédula de ciudadanía N° C.C. 93.413.416 y T.P. 171.663 del C.S.J.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>SAJ-11101</b></p>	<p><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS</b></p>		<p><b>26/09/2018</b></p>	<p><b>A-PAR-I-0988</b></p>	<p>➤ REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAJ-11101, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma SI.MINERO los siguientes Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>semestral de 2017</i></li> <li>- <i>anual de 2017 (con su respectivo plano anexo)</i></li> <li>- <i>semestral de 2018.</i></li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 490 de 21 de agosto de 2018, por lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAJ-11101, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la correspondiente Licencia Ambiental o su estado de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 490 de 21 de agosto de 2018, por lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>➤ REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAJ-11101, bajo causal de terminación de conformidad a lo establecido en Resolución No. 000629 de 06 de abril de 2017, para que allegue los siguientes formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago si lo requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>II trimestre de 2017.</i></li> <li>- <i>III trimestre de 2017.</i></li> <li>- <i>IV trimestre de 2017.</i></li> <li>- <i>I trimestre de 2018.</i></li> <li>- <i>II trimestre de 2018.</i></li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 490 de 21 de agosto de 2018, por lo anterior se otorga un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa que los titulares mineros deben hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace <a href="https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>.</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SAJ-11101 que se emitió Concepto Técnico No. 490 de 21 de agosto de 2018</p>
-------------------------------------	-------------------------	---	--	--------------------------	----------------------------	--

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19004</b>	<b>SERGIO QUINTERO CRUZ</b>		<b>27/09/2018</b>	<b>A-PAR- I-0989</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19004, bajo causal de cancelación estipulada en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4) para que allegue el Formulario de declaración producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago del III trimestre de 2018, con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo evidenciado en la Visita No. 581 del 25 de septiembre de 2018, razón por la cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes.</p> <p>El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se informar al titular de la Licencia de Explotación No. 19004 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19004, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los planos actualizados de la mina los cuales deben permanecer para la próxima visita, razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19004, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente dentro del área del título minero señalización preventiva, informativa, prohibitiva y obligatoria, razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>No. 581</b> de 25 de Septiembre de 2018.</p>
--------------------------------	--------------	---------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

					<p>Correr traslado del informe de visita No. 581 del 25 de septiembre de 2018 a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, de lo evidenciado frente una posible afectación, por material arrojado por ladera abajo y recogida de los sobretamaños que bajan y son recogidos, esto debido a que no tiene un manejo técnico. Observar Foto No. 4, no se evidencio afectación al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-080216X</b>	<b>NELSON FORERO AGUIRRE</b>		<b>27/09/2018</b>	<b>A-PAR-I-0990</b>	<p>2.1 <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-080216X que debe abstenerse de adelantar labores de explotación dentro del área del contrato de concesión, hasta tanto no cuente con viabilidad Ambiental so pena de incurrir en las sanciones de ley correspondientes. Igualmente que debe adecuar sus labores a lo aprobado en el programa mínimo exploratorio so pena de incurrir en las sanciones de ley correspondientes.</p> <p>2.2 <b>INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. 381 de 13 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLORACION</b>	<b>17712</b>	<b>RIGEL S.A</b>		<b>27/09/2018</b>	<b>A-PAR-I-0991</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia de exploración que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que el título minero <b>no</b> cuenta con licencia ambiental aprobada.</li> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.</li> <li>- <b>CORRER TRASLADO</b> del presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro minero para efectos de conocer el trámite de inscripción de la <b>Resolución 258 del 27 de octubre de 2008</b>, mediante la cual se acepta la RENUNCIA presentada por la apoderada de RIGELS.A para la licencia No. 17712.</li> </ul>

						Poner en conocimiento al Titular de la Licencia de Exploración No. <b>17712</b> de la visita de fiscalización <b>INFORME PAR – I No. 573 del 20 de septiembre de 2018</b> , dentro del expediente contentivo.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FE7-102</b>	<b>BELLANED CORNELIO</b>		<b>27/09/2018</b>	<b>A-PAR-I-0992</b>	<p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. <b>FE7-102</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que informe las gestiones adelantadas para lograr el levantamiento de la suspensión de actividades impuesta por Cortolima mediante Resolución No. 3564 del 25/10/2017, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 576</b> de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que deben realizar las declaraciones de producción y liquidación de regalías en los formularios dispuestos para tal fin y efectuar el pago ante la Agencia Nacional de Minería de los minerales explotados, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No. 576</b> de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2018.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. <b>FE7-102</b>, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No. 576</b> de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2018.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0026-73</b>	<b>HELDA MARINA GUZMAN</b>		<b>27/09/2018</b>	<b>A-PAR-I-0993</b>	<p>2.1 <b>INFORMAR</b> a la titular minera que debe ejecutar los trabajos y obras en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, ya que el incumplimiento de lo anterior o la suspensión injustificada de actividades por más de 06 meses configuraría una causal de cancelación.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular minera bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que mantenga en campo plano actualizado de las labores mineras de conformidad a lo concluido mediante Informe de Visita de Seguimiento <b>PAR-I No. 551</b> de 07 de septiembre de 2018. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del anterior requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.2 <b>INFORMAR</b> a la titular minera que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento <b>PAR-I No. 551</b> de 07 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FG8-081</b>	<b>JORGE ARTURO RAMIREZ URQUIJO</b>		<b>27/09/2018</b>	<b>A-PAR-I-0994</b>	<b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. <b>FG8-081</b> , bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que publique y mantenga en un lugar visible, a todas las personas que laboran en el área concesionada el



					<p>reglamento interno de trabajo y el reglamento de seguridad e higiene industrial, y allegue las evidencias del cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 418</b> de fecha veinticuatro (24) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>No. FG8-081</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegue evidencias de las actas de entrega de los EPP y de las dotaciones necesarias de acuerdo a la matriz de riesgos implementada, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 418</b> de fecha veinticuatro (24) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>No. FG8-081</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, implementar acorde con las labores que se desarrollan en el contrato de concesión No. FG8-081, al personal la afiliación a la seguridad social para dicho título, y allegue las evidencias del cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 418</b> de fecha veinticuatro (24) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>No. FG8-081</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente, diseñe y lleve por separado el registro de producción del título FG8-081, en borde de mina y que le proporcione a la autoridad minera una base de información, confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, y allegue las evidencias del cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 418</b> de fecha veinticuatro (24) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>No. FG8-081</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diseñe, implemente y socialice el SG-SST y allegue, acorde con las labores que se desarrollan en el contrato de concesión No. FG8-081, la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y allegue las evidencias del</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 418</b> de fecha veinticuatro (24) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>No. FG8-081</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diseñe, implemente, socialice y allegue evidencias, acorde con las labores que se desarrollan en el contrato de concesión No. FG8-081, de los procesos de capacitación, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 418</b> de fecha veinticuatro (24) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>No. FG8-081</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente y allegue evidencias de su implementación y diseño requerir procedimientos de trabajo seguro, específico para el título FG8-081, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 418</b> de fecha veinticuatro (24) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>No. FG8-081</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente y desarrolle un plan de emergencia, específico para el título y allegue la evidencia de cumplimiento del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 418</b> de fecha veinticuatro (24) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>No. FG8-081</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acta de conformación del COPASST o vigía de seguridad y salud en el trabajo, específico para el título FG8-081, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 418</b> de fecha veinticuatro (24) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>No. FG8-081</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la instalación dentro del área del título de la señalización, preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa y allegue la evidencia de cumplimiento del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 418</b> de fecha veinticuatro (24) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>No. FG8-081</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore, y realice la publicación del plano de riesgos del título minero y allegue la evidencia de cumplimiento del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 418</b> de fecha veinticuatro (24) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión <b>No. FG8-081</b>, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No. 418</b> de fecha veinticuatro (24) de julio de 2018.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0362-73</b>	<b>EDILSON GARZON BARRIO</b>	<b>27/09/2018</b>	<b>A-PAR-I-0995</b>	<p><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N° 0362-73, no adelantar actividades de explotación hasta tanto la suspensión de actividades sea levantada por la autoridad competente.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA del informe de visita de fiscalización N° 578 de fecha 24 de septiembre de 2018, de conformidad con lo manifestado en el mismo consistente en que se observó que en las vías que recorren el frente de explotación se presentan huellas de maquinaria, y también y se verifican labores de desarrollo en la parte posterior de la cantera ( costado occidental), consistentes en remoción y desbaste de arenas de la formación rocosa que no supera los 100M3. Lo anterior para lo de su competencia.</p> <p>Así mismo, no se procederá a efectuar requerimientos técnicos adicionales, dada la suspensión de actividades bajo la cual se haya la Licencia de Explotación N° 0362-73.</p> <p>Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° 0362-73, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 578 de fecha 24 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19047</b>	<b>BERNARDINO BENITO RUSINQUE</b>		<b>27/09/2018</b>	<b>A-PAR-I-0996</b>	<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explota N° 19047, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, Continuar en las labores de la disminución de la altura del banco, frente de explotación No. 1 y 2, conformación de las bermas e inclinación de los taludes de los bancos, de acuerdo a lo estipulado en el PTI.</p> <p>Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° 19047, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 583 de fecha 26 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de la Licencia de Explotación N° 19047.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DF7- 082</b>	<b>DAVID ROMERO MENDEZ</b>		<b>27/09/2018</b>	<b>A-PAR-I-0997</b>	<p>INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de llevar a cabo actividades mineras hasta tanto no cuente con el lleno de los requisitos legales, específicamente Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la correspondiente Licencia Ambiental, so pena de incurrir en las correspondientes sanciones de ley.</p> <p>INFORMAR a la titular minera que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento <b>PAR-I No. 567</b> de 13 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GDF-083</b>	<b>SERGIO QUINTERO CRUZ</b>		<b>27/09/2018</b>	<b>A-PAR-I-0998</b>	<p>INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de llevar a cabo actividades mineras hasta tanto no cuente con el lleno de los requisitos legales, específicamente Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la correspondiente Licencia Ambiental, so pena de incurrir en las correspondientes sanciones de ley.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la Agencia Nacional de Minería se pronunciará en acto administrativo con relación a los incumplimientos de los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 000549 de 26 de mayo de 2017 referente a instalar barreras físicas para impedir el ingreso de personas y animales a la parte alta de los frentes inactivos porque hay riesgo de caída desde alturas que superan los 15 mts.</p> <p>INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento <b>PAR-I No. 565</b> de 12 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FH6-081</b>	<b>HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ</b>		<b>24/09/2018</b>	<b>A- GEMT M- 00017 5</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> al señor <b>HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.217; en calidad de titular del Contrato de Concesión No FH6-081, la declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de cesión o cesión debidamente presentada de la sociedad <b>CAES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S</b> identificada con NIT 900.798.252-9, conforme a la Evaluación Económica del 14 de septiembre de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada el 31 de agosto de 2018 con radicado No 20189010316072, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR</b> al señor <b>HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.217, en calidad de titular del Contrato de Concesión No FH6-081, el documento de negociación suscrito entre el cedente y cesionario, con fecha posterior al aviso de cesión de derechos, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada el 31 de agosto de 2018 con radicado No 20189010316072, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR</b> al señor <b>HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.217, en calidad de titular del Contrato de Concesión No FH6-081, una declaración juramentada en la que manifieste que la sociedad cesionaria no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y concordantes, suscrita por el representante legal de la sociedad <b>CAES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S</b> identificada con NIT 900.798.252-9, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada el 31 de agosto de 2018 con radicado No 20189010316072, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese</b> por estado al señor <b>HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.217, en calidad de titular del Contrato de Concesión No FH6-081 y a la sociedad <b>CAES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S</b> identificada con NIT 900.798.252-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, conforme el artículo 269 del Código de Minas.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IHV-14031</b>	<b>LUGEIRO BARRAGAN OSPINA Y OTRO</b>		<b>24/09/2018</b>	<b>A- GEMT M- 00017 6</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> a los señores <b>LUGEIRO BARRAGAN OSPINA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y <b>JAIDER BARRAGAN OSPINA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, cotitulares del Contrato de Concesión No. IHV-14031, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, alleguen: Ddocumentos que acrediten la capacidad económica del cesionario para continuar con la ejecución del contrato, en particular, la declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la la fecha de la radicación de la solicitud de cesión y el Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión, en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 2 de mayo de 2018 con radicado No 20189010294722.</p>

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Requerir a los señores <b>LUGEIRO BARRAGAN OSPINA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y <b>JAIDER BARRAGAN OSPINA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, cotitulares del Contrato de Concesión No. IHV-14031, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: Documento que permita demostrar la imposibilidad temporal o definitiva del representante legal principal para actuar en el presente trámite y la autorización de la Asamblea de accionistas de la sociedad <b>AGREGADOS NACIONALES S.A.S.</b>, identificada con NIT. 900.263.715-0 mediante la cual se faculte al señor <b>FAVIAN ANDRES PEÑALOZA HERNANDEZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No 79.885.726 suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato No. IHV-14031, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189010294722 del 02 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Notifíquese por estado a los señores <b>LUGEIRO BARRAGAN OSPINA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.694 y <b>JAIDER BARRAGAN OSPINA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.985, cotitulares del Contrato de Concesión No. IHV-14031 y a la sociedad <b>AGREGADOS NACIONALES S.A.S.</b>, identificada con NIT. 900.263.715-0 a través de su representante legal o quien haga sus veces, conforme el artículo 269 del Código de Minas.</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KDR-11111</b>	<b>HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA Y OTRO</b>		<b>17/09/2018</b>	<b>A-GEMT M-000166</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Requerir a los señores/as <b>HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA</b>, y <b>MIRYAN CECILIA NEISA</b>, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. KDR-11111, para que alleguen dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto: 1) Los estados financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al cierre del año 2017, 2) La declaración de renta en caso de que el solicitante esté obligado a presentarla, según el Estatuto Tributario y el Registro Único Tributario - RUT; es decir año 2017, y 3) Los titulares deberán acreditar que se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. <b>KDR-11111</b>, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo al <b>HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.278, y la señora <b>MIRYAN CECILIA NEISA</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.016.576 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>KDR-11111</b>, y a la sociedad <b>PROYECTOS E INVERSIONES MINERAS S.A.S.</b>, con Nit. 901.079.704-5 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JB8-11121</b>	<b>ENITH SUAREZ</b>		<b>19/09/2018</b>	<b>A-GEMT M-</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - REQUERIR a la señora <b>ENITH SUAREZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No 65.552.488, titular del Contrato de Concesión No. JB8-11121, para que en el término de un (1) mes contado a</p>

					<p><b>000169</b></p> <p>partir de la notificación del presente auto, allegue: Documentos que acrediten la capacidad económica del cesionario para continuar con la ejecución del contrato, en particular, la declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de cesión y el Registro Unico Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión, en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 2 de mayo de 2018 con radicado No 20189010294712.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir a la señora <b>ENITH SUAREZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No 65.552.488, titular del Contrato de Concesión No. JB8-11121, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: Documento que permita demostrar la imposibilidad temporal o definitiva del representante legal principal para actuar en el presente trámite y la autorización de la Asamblea de accionistas de la sociedad <b>AGREGADOS NACIONALES S.A.S.</b>, identificada con NIT. 900.263.715-0 mediante la cual se faculte al señor <b>FAVIAN ANDRES PEÑALOZA HERNANDEZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No 79.885.726 suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato No. JB8-11121, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189010294712 del 02 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Notifíquese por estado a la señora <b>ENITH SUAREZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No 65.552.488, titular del Contrato de Concesión No. JB8-11121 y a la sociedad <b>AGREGADOS NACIONALES S.A.S.</b>, identificada con NIT. 900.263.715-0 a través de su representante legal o quien haga sus veces, conforme el artículo 269 del Código de Minas.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0867-73</b>	<b>JUAN CARLOS RAMIREZ Y OTRO</b>	<b>20/09/2018</b>	<p><b>A-GEMT M-000174</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR</b> al señor <b>JUAN CARLOS RAMIREZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No 93.390.288, cotitular de la Licencia de Explotación No 0867-73, para que de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, allegue la siguiente información dentro del trámite de cesión total de los derechos que le corresponden al Señor <b>JUAN CARLOS RAMIREZ</b> a favor de la sociedad <b>CONSTRUCTORA PROYECTOS VIALES DE COLOMBIA S.A.S.</b> con NIT 901.116.884-1: i) El Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad <b>CONSTRUCTORA PROYECTOS VIALES DE COLOMBIA S.A.S.</b> con una vigencia no mayor de tres (3) meses y B.3. <i>Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada</i> de la sociedad <b>CONSTRUCTORA PROYECTOS VIALES DE COLOMBIA S.A.S.</b> con NIT 901.116.884-1.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO. –</b> La información relacionada en el <b>ARTÍCULO PRIMERO</b> del presente Auto, deberá allegarse dentro del término de <b>UN (1) MES</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 7 de la Resolución 352 de 2018, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la cesión radicada bajo el 20189010286892 del 23 de marzo del 2018.</p>	

					ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente auto por estado al señor <b>JUAN CARLOS RAMIREZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No 93.390.288 y a la sociedad <b>CONSTRUCTORA PROYECTOS VIALES DE COLOMBIA S.A.S.</b> , identificada con Nit. 901.116.884-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GF2-152</b>	<b>JOSE RAMON GARZON Y OTRO</b>	<b>27/09/2018</b>	<b>A-PAR-I-999</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>APROBAR</b> el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 11/10/2009 a 10/10/2010, toda vez que el titular realizó el pago total del saldo faltante más los intereses causados hasta su fecha de pago requerido mediante AUTO PAR-I N°001385 de 28 de noviembre de 2017.</li> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°GF2-152 que cuenta con saldo a favor de TREINTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$30.099), por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</li> <li>- <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV trimestres de 2016 para Arenas de rio y Gravas de rio, según observaciones del numeral 2.2 del <b>Concepto Técnico No. 457 del 24 de julio del 2018.</b></li> <li>- <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestres de 2017 para Arenas de rio y Gravas de rio, según observaciones del numeral 2.2 del <b>Concepto Técnico No. 457 del 24 de julio del 2018.</b></li> <li>- <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016, según las observaciones dadas en el numeral 2.3 del <b>Concepto Técnico No. 457 del 24 de julio del 2018.</b></li> <li>- <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2017, según las observaciones dadas en el numeral 2.3 del <b>Concepto Técnico No. 457 del 24 de julio del 2018.</b></li> <li>- <b>APROBAR</b> la Póliza cumplimiento minero ambiental N°21-43-101017535, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia diciembre de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018 conforme a las observaciones realizadas en el numeral 2.4 del presente Concepto Técnico.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 bajo apremio de <b>MULTA</b> a los titulares del Contrato de Concesión GF2-152, para que presenten los Formularios de Declaración y Producción de regalías del I y II trimestre de 2018 para arenas de rio y gravas de rio, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental-SGD, no se evidencia su presentación.</li> </ul>

					<p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 bajo apremio de <b>MULTA</b> a los titulares del Contrato de Concesión GF2-152, para que alleguen la modificación del plano adjunto al Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta las observaciones dadas en el numeral 2.3 del <b>Concepto Técnico No. 457 del 24 de julio del 2018</b>.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 bajo apremio de <b>MULTA</b> a los titulares del Contrato de Concesión GF2-152, para que alleguen el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o el certificado de estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, toda vez que el certificado de estado de trámite allegado ya se encuentra vencido.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. <b>GF2 - 152</b> del <b>Concepto Técnico No. 457 del 24 de julio del 2018</b>, dentro del expediente contentivo</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KCB-08111</b>	<b>MAURICIO ALBERTO GOMEZ GIL Y OTRO</b>	<b>28/09/2018</b>	<b>A-PAR-I-1000</b>	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que deben dar cumplimiento a todas las disposiciones y requerimientos contenidos en la Resolución <b>VSC No. 001381</b> de 20 de diciembre de 2017 por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión <b>No. KCB-08111</b>.</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. KCB-08111</b> que se emitió Concepto Técnico <b>No. 577</b> de 21 de septiembre de 2018.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>GF2-108</b></p>	<p><b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b></p>		<p><b>28/09/2018</b></p>	<p><b>A-PAR- I-1001</b></p>	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p><b>ACEPTAR Y APROBAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago del canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de exploración para el periodo comprendido a partir del 15/01/2018.</li> <li>- El Formato Básico minero semestral de 2017.</li> <li>- El Formato Básico minero anual de 2017, con su respectivo plano anexo.</li> <li>- El Formato Básico minero semestral de 2018.</li> </ul> <p>Todo lo anterior de conformidad a o concluido mediante Concepto Técnico <b>No. 509</b> de 29 de agosto de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del contrato de Concesión <b>No. GF2-108</b>, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico <b>No. 509</b> de 29 de agosto de 2018, por lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el número de hectáreas otorgadas al título minero y a lo concluido mediante Concepto Técnico <b>No. 509</b> de 29 de agosto de 2018, el contrato de Concesión <b>No. GF2-108</b> se clasifica como <b>MEDIANA MINERÍA</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que cuenta con un mayor valor pagado por la suma de <b>DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CTE.</b> (\$ 2.392.151), lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico <b>No. 509</b> de 29 de agosto de 2018</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento a la Sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. GF2-108</b> que se emitió Concepto Técnico <b>No. 509</b> de 29 de agosto de 2018.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>FLN-084</b></p>	<p><b>INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S. EN C.</b></p>		<p><b>01/10/2018</b></p>	<p><b>A-PAR- I-1002</b></p>	<p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración y producción de regalías para gravas y arenas de río del I, II Trimestre del 2017, y su comprobante de pago y el formulario de declaración y producción de regalías para gravas de río del III Trimestre del 2017 y su comprobante de pago, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 383 de fecha 26 de junio de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración y producción de regalías para gravas y arenas de río del I Trimestre del 2018, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 383 de fecha 26 de junio de 2018.</p>

					<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del 2017 y su plano anexo, el cual fue diligenciado, en la plataforma SI.MINERO bajo la solicitud N°FBM2018012523126, toda vez que cumple con las características básicas de aprobación de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° 383 de fecha 226 de junio de 2018.</p> <p><b>ACEPTAR</b> el Informe presentado por el titular mediante Radicado N°20189010290672 de 16 de abril de 2018 en respuesta a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N°001122 de 2 de octubre de 2017 e informar al titular que se verificará y evaluará su cumplimiento en la siguiente visita de campo que se realice al área del título minero.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el formulario de declaración y producción de regalías de arenas de río de III Trimestre de 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto técnico N° 383 de fecha 26 de junio de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el formulario de declaración y producción de regalías de gravas de río de IV Trimestre de 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto técnico N° 383 de fecha 26 de junio de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el formulario de declaración y producción de regalías de arenas de río de IV Trimestre de 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto técnico N° 383 de fecha 26 de junio de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> Al titular del contrato de concesión N° FLN-084 bajo causal de caducidad contenida en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2011, para que dentro del término de 30 días a partir de la notificación del presenta acto administrativo, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago del saldo faltante por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$691) más los intereses que se causen desde el día 2 de diciembre de 2017 hasta su fecha efectiva de pago, correspondiente a regalías de arenas de río de III Trimestre de 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° 383 de fecha 26 de junio de 2018.</li> <li>• El pago del saldo faltante por valor de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.892) más los intereses que se causen desde el día 25 de enero de 2018 hasta su fecha efectiva de pago, correspondiente a regalías de gravas de río de IV Trimestre de 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° 383 de fecha 26 de junio de 2018.</li> <li>• el pago del saldo faltante por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.341) más los intereses que se causen desde el día 25 de enero de 2018 hasta su fecha efectiva de pago, correspondiente a regalías de arenas de río de IV Trimestre de 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° 383 de fecha 26 de junio de 2018.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de concesión N° FLN-084, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del Formato Básico Minero Semestral de 2017, el cual fue diligenciado, en la plataforma SI.MINERO bajo la solicitud N°FBM2017070414699, toda vez que no cumple con las características básicas de aprobación, pues no totaliza la producción reportada en cada trimestre para cada mineral, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° 383 de fecha 26 de junio de 2018. Para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días a partir de la notificado del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de concesión N° FLN-084, bajo causal de caducidad contemplada en el literal F artículo 112 de la ley 685 de 2011 la renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para el Contrato de Concesión N°FLN-084, toda vez que el título se encuentra actualmente desamparado, pues la vigencia de la Póliza N°61-43101000146 fue hasta el día 11 de marzo de 2018, y revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días a partir de la notificado del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de concesión N° FLN-084, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o certificado de estado de trámite no mayor a (90) días, toda vez que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días a partir de la notificado del presente acto administrativo.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 383 de fecha 26 de junio de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IHS-08091</b>	<b>GOLIAT S.A.S</b>	<b>01/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1003</b>	<p><b>ACEPTAR Y APROBAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Los pagos y los formularios de declaración y producción de regalías correspondientes al III, IV trimestre del 2016, IV trimestre del 2017, I, trimestre del 2018.</i></li> <li>- <i>Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014, 2015, 2016 y 2017 (con sus respectivos planos anexos).</i></li> <li>- <i>El Formato Básico Minero Semestral de 2017.</i></li> </ul> <p>Todo lo anterior de conformidad a o concluido mediante Concepto Técnico <b>No. 349</b> de 12 de junio de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular del contrato de Concesión <b>No. IHS-08091</b>, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico <b>No. 349</b> de 12 de junio de 2018, por lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p><b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el número de hectáreas otorgadas al título minero y a lo</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>CBF-151</b>	<b>HERNANDO PULECIO RAMIREZ Y OTRO</b>	<b>01/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1004</b>	<p><b>NO APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 14-43101004736 expedida por la compañía de seguros del estado S.A., con vigencia hasta el 17 de septiembre de 2019, según Concepto Técnico N° 595 del 27 de septiembre de 2018.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 0126 del 09 de marzo del 2018 donde se <b>REQUIERE</b> al titular del Contrato de Concesión No. CBF-151, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que <b>ALLEGUE</b> el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la <b>LICENCIA AMBIENTAL</b> o constancia actual de su trámite.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. CBF-151</b>, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el Contrato de Concesión No. CBF-151 el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.9 del Concepto Técnico No. 163 del 8 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 595 del 27 de septiembre de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBF-151</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de regalías correspondientes al I, II trimestre de 2018 y su pago correspondiente si a ello hubiere lugar, según Concepto Técnico No. 595 del 27 de septiembre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBF-151</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica SIMINERO, el formato básico minero FBM semestral de 2018, según Concepto Técnico No. 595 del 27 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBF-151</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 14-43101004736 expedida por la compañía de seguros del estado S.A., según Concepto Técnico No. 595 del 27 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBF-151</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite. con una vigencia no mayor a noventa (90) días, según Concepto Técnico No. 595 del 27 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CBF-151</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE el pago de la multa interpuesta mediante Resolución No. 987 del 13 de septiembre de 2017, según Concepto Técnico No. 595 del 27 de septiembre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° <b>CBF-151</b>, que los incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico No. 595 del 27 de septiembre de 2018, sobre los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR I No. 0126 del 09 de marzo del 2018, notificado por estado jurídico 9 de fecha 14 de marzo de 2018. La Agencia Nacional de Minería en su momento se pronunciará mediante el respectivo acto administrativo.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>CBF-151</b>, el Concepto Técnico N° 595 del 27 de septiembre de 2018.</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FH6-081</b>	<b>HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ</b>		<b>01/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1005</b>	<p>APROBAR lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2012.</li> <li>- los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus respectivos pagos para los trimestres I, II y III del año 2013, I, II, III y IV de 2014; II, III y IV de 2015; II de 2016 y III de 2017.</li> <li>- el Formulario para la Declaración De Producción y Liquidación De Regalías con su correspondiente recibo de pago, correspondiente al II trimestre de 2016.</li> </ul>



					<ul style="list-style-type: none"><li>- el Formulario para la Declaración De Producción y Liquidación De Regalías con su correspondiente recibo de pago, correspondiente al I trimestre de 2017.</li><li>- el Formulario para la Declaración De Producción y Liquidación De Regalías correspondiente al I trimestre de 2018</li><li>- el formato básico minero anual del año 2011, con su respectivo plano, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión.</li><li>- la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000193 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 10 de agosto de 2018, allegada por el titular mediante radicado N° 2018901294382 del 30 de abril de 2018, toda vez que cumple con la vigencia, objeto, monto y periodo a asegurar.</li><li>- la actualización al Programa de Trabajos y Obras dentro del Contrato de Concesión N° FH6-081 para la explotación de Materiales de Construcción.</li><li>- el pago por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$136.155) por concepto de saldo faltante correspondiente al pago de inspección de campo al título minero, requerido mediante AUTO GTRI No. 304 del 2 de mayo de 2012.</li></ul> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión FH6-081 que cuenta con los siguientes saldos a favor por mayor valor pagado de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$88) por pago efectuado el día 16 de julio de 2012, que podrá ser utilizado para subsanar futuras obligaciones por concepto de regalías.</li><li>- QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$573), por pago realizado el día 16 de noviembre de 2016, que podrá ser utilizado para subsanar futuras obligaciones por concepto de regalías.</li><li>- OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.957) por pago realizado el día 21 de abril de 2017, que podrá ser utilizado para subsanar futuras obligaciones por concepto de regalías.</li><li>- DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$250), por pago realizado el día 25 de abril de 2018, que podrá ser utilizada para subsanar futuras obligaciones por concepto de regalías.</li></ul> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión FH6-081, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Modificación a la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente de acuerdo a lo aprobado en el PTO, Para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días a partir de la notificado del presente acto administrativo.</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. FH6-081, este se clasifica como <b>MEDIANA</b> minería.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 310 de fecha 28 de mayo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GJ3-082</b>	<b>JUAN MANUEL GALVES CARDONA Y OTRO</b>	<b>01/10/2018</b>	<b>A-PAR- I-1006</b>	<p>DEJAR SIN EFECTOS parcialmente el AUTO PAR-I N° 001036 de 18 de septiembre de 2017, puntualmente en lo que tiene que ver con requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa para que presenten los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009; lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 561 de 14 de septiembre de 2018. Igualmente dejar sin efectos parcialmente el AUTO PAR-I N° 001036 de 18 de septiembre de 2017, puntualmente en lo que tiene que ver con requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa para que presente los formularios de declaración de producción de regalías de I Trimestre de 2017; lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 561 de 14 de septiembre de 2018.</p> <p><b>ACEPTAR Y APROBAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Los pagos y los formularios de declaración y producción de regalías correspondientes al III, IV trimestre del 2016, IV trimestre del 2017, I, trimestre del 2018.</i></li> <li>- <i>Los siguientes Formatos Básicos Mineros:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Semestral de 2015.</i></li> <li>❖ <i>Anual de 2015. (con su respectivo plano anexo)</i></li> <li>❖ <i>Anual de 2016. (con su respectivo plano anexo)</i></li> <li>❖ <i>Semestral de 2017.</i></li> <li>❖ <i>Anual de 2017. (con su respectivo plano anexo)</i></li> <li>❖ <i>Semestral de 2018.</i></li> </ul> </li> <li>- <i>Los siguientes formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>I trimestre de 2018.</i></li> <li>❖ <i>II trimestre de 2018.</i></li> </ul> </li> <li>- <i>La póliza de cumplimiento minero ambiental N° 15.43-101002999 expedida por Seguros del Estado S.A.</i></li> </ul> <p>Todo lo anterior de conformidad a lo concluido en Concepto Técnico No. 561 de 14 de septiembre de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GJ3-082, bajo causal de caducidad de conformidad a lo establecido en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar, correspondiente al III y IV Trimestre de 2017, lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 561 de 14 de septiembre de 2018, por lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la Sociedad titular que se emitió Concepto Técnico No. 561 de 14 de septiembre de 2018.</p>
----------------------------------	----------------	--	-------------------	--------------------------	--

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0867-73</b>	<b>OSCAR CARVAJAL ZAMBRANO Y OTRO</b>	<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1008</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios de regalías allegados dentro de la licencia de explotación N° 0867-73 correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2014, 2015, 2016, 2017; y I y II trimestre de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que aunque fueron presentados con producción cero, es coherente con la realidad del expediente y con lo evidenciado en los diferentes informes de visita realizadas al área del título, siendo la responsabilidad de la información presentada el titular minero.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2015 y su plano anexo, el cual fue presentado dentro de la licencia de explotación N° 0867-73, lo anterior según evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 570 del 18 de septiembre de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral de 2017, el cual fue presentado dentro de la licencia de explotación N° 0867-73 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO según solicitud N° FBM2017072517801, lo anterior según evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 570 del 18 de septiembre de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2017 y su plano anexo, el cual fue presentado dentro de la licencia de explotación N° 0867-73 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO según solicitud N° FBM2018090731702, lo anterior según evaluación realizada en el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. 570 del 18 de septiembre de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el formato básico minero semestral de 2018, el cual fue presentado dentro de la licencia de explotación n° 0867-73 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO según solicitud n° fbm2018090731703, lo anterior según evaluación realizada en el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. 570 del 18 de septiembre de 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular.</li> <li>• <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2014 y su plano anexo, el cual fue presentado dentro de la licencia de explotación N° 0867-73, y requerir al titular minero su modificación de conformidad con las observaciones señaladas en el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. 570 del 18 de septiembre de 2018.</li> </ul>
--------------------------------	----------------	---	-------------------	---------------------	---

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado dentro de la licencia de explotación N° 0867-73 y requerir sus complementos y/o modificación, de conformidad con las observaciones señaladas en el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. 570 del 18 de septiembre de 2018.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular de la licencia de explotación N° 0867-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos notificados y no acatados por parte de los destinatarios.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b><u>REQUERIMIENTOS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del <b>ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988</b> al titular de la Licencia de Explotación No.0867 – 73, para que para que allegue la modificación a los Formularios de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2010, lo anterior según las observaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 292 del 09 de junio de 2017.  Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del <b>ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988</b> al titular de la Licencia de Explotación No.0867 – 73, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago, este último si a ello hubiere lugar, correspondiente a los trimestres III y IV de 2002; I, II, III y IV de 2003 y 2004; I, II y III de 2005; lo anterior teniendo en cuenta que el titular minero no ha cumplido con la obligación, la cual fue causada a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la licencia de explotación N° 0867-73.  Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del <b>ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988</b> al titular de la Licencia de Explotación No.0867 – 73, para que allegue los FBM semestral de 2014 y 2015, lo anterior teniendo en cuenta que el titular minero no ha dado cumplimiento con la obligación. Los mencionados FBM ya habían sido requeridos mediante Auto PAR-I N° 705 del 29 de junio de 2017, sin embargo, aun cuando el titular allegó respuesta</li> </ul>
--	--	--	--	---

					<p>mediante radicado N° 20179010020682 del 04 de agosto de 2017, el requerimiento no ha sido subsanado.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> so pena de desistimiento en los términos del artículo 17 de la ley 1755 de 2015 al titular de la Licencia de Explotación No.0867 – 73 para que en el término de <b>un (01) mes</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, subsane su petición en el sentido de tramitar un derecho de preferencia (radicado No. de conformidad con la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016 para lo cual se requiere: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclarar las coordenadas allegadas en el PTO evaluado en el presente concepto técnico, toda vez que no corresponden a las mencionadas en la resolución mediante la cual se otorgó la licencia de explotación N° 0860-73, ni a las señaladas en el catastro minero. Por lo anterior se requiere que el titular minero allegue su modificación y ajuste el PTO sobre las coordenadas descritas en el reporte de superposición que se anexa a la presente evaluación, la cuales son similares a las señaladas en el catastro minero colombiano.</li> <li>- Se requiere al titular minero para que mencione o señale los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado, y si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas.</li> <li>- Se requiere al titular minero para que mencione o señale de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera de autorización o concepto de otras autoridades, deberán acogerse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</li> <li>- Se requiere la presentación del plano que deberá contener las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas</li> <li>- Revisado el documento presentado como PTO y que fue evaluado en el presente concepto técnico, se evidencia que el titular minero no ha presentado el análisis Costo – Beneficio. Se recomienda requerir su presentación por parte del titular minero.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Poner en conocimiento al titular de la licencia de explotación No. 0867-73 del Concepto Técnico No. 570 del 18 de septiembre de 2018, dentro del expediente contentivo</b></p>
--	--	--	--	--	--

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EF9-161</b>	<b>JOSE PRUDENCIO CRUZ</b>		<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR- I-1009</b>	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° EF9-161, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implemente el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en aspectos relacionados con la política y objetivos del sistema, plano de riesgo y el plan anual de trabajo.</li> <li>- Para que en sus planillas de registro de producción consigne los volúmenes de material explotado (no el procesado) y tener la producción discriminada entre arenas y gravas o gravillas.</li> <li>- Realice la afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del empleado que tiene en la operación minera tal como lo dispone la normatividad laboral.</li> <li>- Para que instale señalización preventiva de riesgo de accidente en los sitios donde funcionan maquinas en especial en la planta de clasificación. (artículo 27 del Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto).</li> <li>- Para que desarrolle la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y elabore plano de riesgos, plan anual de trabajo tal como lo estipula el Decreto único del sector trabajo N° 1072 de 2015 en el libro 2, parte 2 titulo 4, capitulo 6, y normas complementarias</li> </ul> <p><b>CORRER TRASLADO</b> de la visita de Fiscalización N° 579 de fecha 24 de septiembre de 2018, a la Oficina de Trabajo de la Ciudad de Ibagué Tolima, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° EF9-161, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 579 de fecha 24 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLORACION</b>	<b>21451</b>	<b>ELIO EFRAIN CAMACHO CUENCA</b>		<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR- I-1010</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>CONMINAR</b> al titular, para que se <b>ABSTENGA</b> adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes.</li> <li>➤ <b>RECORDAR</b> al titular que, de llegar a adelantar actividades Mineras sin contar con el lleno de los requisitos legales, como lo es la Licencia Ambiental, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</li> <li>➤ Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración No. 21451, el Informe de Visita técnica de Fiscalización Integral N° 595 del 28 de septiembre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</li> </ul> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>

<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>SBN-16571</b>	<b>ALCALDIA DE PAICOL HUILA</b>		<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1011</b>	<p>No se realizan requerimientos de orden técnico teniendo en cuenta que en la visita realizada no se evidencia ningún tipo de actividad dentro del área de la Autorización Temporal N° SBN-16571.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> al titular de la Autorización Temporal N° SBN-16571, abstenerse de adelantar actividad de explotación, hasta que cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal N° SBN-16571, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 602 de fecha 1 de octubre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IHT-10541</b>	<b>ROVIRA MINING LTDA</b>		<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1012</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la sexta (6ª) anualidad de la etapa de exploración (1ª de la 2ª prórroga), comprendida entre el 14 de mayo de 2015 al 13 de mayo de 2016, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$779.218).</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la séptima (7ª) anualidad de la etapa de exploración (2ª de la 2ª prórroga), comprendida entre el 14 de mayo de 2016 al 13 de mayo de 2017, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$410.475).</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la primera (1ª) anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 14 de mayo de 2017 hasta el 13 de mayo de 2018, por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON 260 CENTAVOS (\$17.808.150.260), conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 307 del 25 de mayo de 2018.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la segunda (2ª) anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el día 14 de mayo de 2018 y el día 13 de mayo de 2019, por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$18.858.824).</li> </ul> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 307 del 25 de mayo de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, y las</p>



					<p>resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IHT-10541</b>, bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <b><u>MODIFIQUE la Póliza de Garantía Minero Ambiental No. 42-43-101003697 expedida por Seguros del Estado S.A. y allegada mediante radicado No. 20189020312572, conforme las observaciones realizadas en el numeral 2.4. del Concepto Técnico No. 307 del 25 de mayo de 2018</u></b>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li><li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IHT-10541</b>, bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <b><u>ALLEGUE el Programa de Trabajo y Obras PTO. de conformidad con las observaciones realizadas en el numeral 2.5. del Concepto Técnico No. 307 del 25 de mayo de 2018</u></b>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li><li>➤ <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IHT-10541</b>, bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <b><u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días</u></b>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li></ul> <p><b>INFORMAR</b> al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/Cte. (\$3'561.617), por el pago realizado del canon superficiario de la primera (1ª) anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 307 del 25 de mayo de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. IHT-10541</b>, el Concepto Técnico <b>Nº 307 del 25 de mayo de 2018</b>.</p>
--	--	--	--	--	---

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>16877</b>	<b>TARSICIO MEDINA VARGAS</b>		<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1013</b>	<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 16877, bajo causal Apremio de Multa establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, esto es, para que tome las acciones necesarias, correctivos tendientes a la mitigación al riesgo generado con ocasión a las explosiones que se adelantan dentro del área del título, lo anterior en concordancia con lo concluido mediante Informe de verificación en campo No. 580 de 25 de septiembre de 2018 en atención a queja, razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 16877, bajo causal Apremio de Multa establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, esto es, para que modifique y ajuste los parámetros técnicos y de seguridad, para no generar proyecciones de roca, que puedan afectar los predios colindantes, lo anterior en concordancia con lo concluido mediante Informe de verificación en campo No. 580 de 25 de septiembre de 2018 en atención a queja, razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el mediante Informe de verificación en campo No. 580 de 25 de septiembre de 2018 en atención a queja.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>14794</b>	<b>NEPOMUCENO BONELO ARDILA</b>		<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1014</b>	<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 14794, bajo apremio de multa, conforme lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, en su artículo 75, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI y la renovación de la licencia ambiental global, dada la prórroga de la Licencia de Explotación No. 14794 por el término de diez (10) años, contados a partir del 19 de abril de 2015, mediante Resolución No. 2312 del 28 de septiembre de 2015, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 590</b> de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 14794, que debe dar cumplimiento a las obligaciones del título, como son la presentación correcta y oportuna de los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 590</b> de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Licencia de Explotación No. 14794, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 590</b> de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018.</p>

<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p><b>19011</b></p>	<p><b>LUIS GERMAN MORALES PEREZ</b></p>		<p><b>02/10/2018</b></p>	<p><b>A-PAR-I-1015</b></p>	<p><b>CORRER TRASLADO</b> Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 593</b> de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018, a la alcaldía Municipal de <b>TERUEL – HUILA</b>, y a la <b>Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”</b>, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>No. 19011</b>, que se abstenga de realizar labores de explotación, tanto dentro como fuera del polígono del título, dado que se debe mantener la medida de suspensión de actividades mineras, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 593</b> de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>No. 19011</b>, que este título minero se encuentra en tránsito para suscribir Contrato de Concesión Minera de acuerdo con la Resolución (VCT) No. 000618 del 06 de abril de 2017, por lo que se deberá proceder en consecuencia, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 593</b> de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Licencia de Explotación <b>No. 19011</b>, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 593</b> de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018.</p>
<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p><b>15661</b></p>	<p><b>RUBEN PEREZ</b></p>		<p><b>02/10/2018</b></p>	<p><b>A-PAR-I-1016</b></p>	<p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>No. 15661</b>, bajo apremio de multa, conforme lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, en su artículo 75, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI y para que allegue la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 591</b> de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación <b>No. 15661</b>, que se abstenga de iniciar labores de explotación hasta contar con las correspondientes autorizaciones, así como recordarle que debe cumplir con las obligaciones emanadas del título, como son la presentación correcta y oportuna de los Formatos Básicos Mineros, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y demás, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 591</b> de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Licencia de Explotación <b>No. 15661</b>, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 591</b> de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018.</p>

<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RDM-12041</b>	<b>CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR</b>		<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1017</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal <b>No. RDM - 12041</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore y mantenga publicado, plano actualizado de las labores mineras, y allegue evidencia de su cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 588</b> de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal <b>No. RDM - 12041</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore y publique el plano de riesgos, y allegue evidencia de su cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 588</b> de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal <b>No. RDM - 12041</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que disponga en el área del título equipos y elementos de primeros auxilios, y allegue evidencia de su cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 588</b> de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal <b>No. RDM - 12041</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore y mantenga los Procedimientos de trabajo seguro, y allegue evidencia de su cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 588</b> de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal <b>No. RDM - 12041</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore, publique y mantenga en el sitio, la política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo específico para el título minero, y allegue evidencia de su cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 588</b> de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
------------------------------	------------------	---	--	-------------------	---------------------	--

					<p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal <b>No. RDM - 12041</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Instale la señalización, como velocidad máxima permitida, acopio, criba, y allegue evidencia de su cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 588</b> de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal <b>No. RDM - 12041</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore, publique y mantenga en el sitio, manual de emergencia por crecida súbita del río, y allegue evidencia de su cumplimiento, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 588</b> de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal <b>No. RDM - 12041</b>, que los tramites evidenciados mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 588</b> de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018, en su momento la Autoridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al Titular de la Autorización Temporal <b>No. RDM - 12041</b>, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No. 588 de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>21487</b>	<b>LUIS EDUARDO ROJAS SILVA</b>		<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1018</b> <p><b>RECORDAR</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>No. 21487</b>, abstenerse de adelantar actividad de explotación hasta tanto, posea la Licencia Ambiental, aprobado por la autoridad competente, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 587 de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018</b>, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión <b>No. 21487</b>, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No. 587 de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018</b>.</p>

<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>LC9-15074X</b>	<b>CONSORCIO OPITA 019 Y OTRO</b>		<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1019</b>	<p>RECORDAR al Titular de la Autorización Temporal No. <b>LC9-15074X</b>, abstenerse de adelantar actividad de explotación hasta tanto, posea la Licencia Ambiental, aprobado por la autoridad competente, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 584 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2018</b>, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al Titular de la Autorización Temporal No. <b>LC9-15074X</b>, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No. 584 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2018</b>.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLORACION</b>	<b>0970-73</b>	<b>ALONSO QUINTERO</b>		<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1020</b>	<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0970-73, bajo apremio de multa, conforme lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, en su artículo 75, para que modifique certificado de origen de explotador minero autorizado que expide con placa 0973-73 porque no corresponde con el No. del título minero otorgado, y allegue la evidencia del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 578 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2018</b>, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0970-73, bajo apremio de multa, conforme lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, en su artículo 75, para que realice la extracción del material por medio de terrazas o bancos de explotación de acuerdo con las características del PTI aprobado y con observancia de los artículos 272, 273 y 278 del Decreto 2222 de 1988 (Reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto), y allegue la evidencia del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 578 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2018</b>, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0970-73, bajo apremio de multa, conforme lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, en su artículo 75, para que aumente la señalización de límites de velocidad y grado de pendientes en vías lo anterior debido al desarrollo en la cantera de rampas con pendientes elevadas, y allegue la evidencia del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 578 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2018</b>, dentro de los termino establecidos en la visita antes mencionada.</p> <p>RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0970-73, que debe dar cumplimiento a las medidas de seguridad impuestas mediante Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 578 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2018</b>.</p>

					<p><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 0970-73, que este título minero se encuentra en tránsito para suscribir Contrato de Concesión Minera de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 00750 del 15 de mayo de 2017, por lo que se deberá proceder en consecuencia, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 578</b> de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al Titular de la Licencia de Explotación No. 0940-73, que la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como autoridad minera, cuando lo estime necesario llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como las obligaciones contractuales.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Licencia de Explotación <b>No. 0970-73</b>, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 578</b> de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KB6-11291</b>	<b>JOSE DARIO MUÑOZ GOMEZ Y OTRO</b>	<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1021</b>	<p><b>RECORDAR</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>No. KB6-11291</b>, abstenerse de adelantar actividad de explotación hasta tanto, posea la Licencia Ambiental, aprobado por la autoridad competente, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No 585 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2018</b>, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión <b>No. KB6-11291</b>, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control <b>PAR-I No. 585 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2018</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KBN-08251</b>	<b>RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA</b>	<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR-I-1022</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular minero que la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión Minera No. <b>KBN – 08251</b> de la visita de fiscalización <b>INFORME PAR – I No. 586 del 26 de septiembre de 2018</b>, dentro del expediente contentivo.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>LAK-08041</b>	<b>MANUEL VARGAS LEIVA</b>	<b>02/10/2018</b>	<b>A-PAR- I-1023</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe <b>ABSTENERSE</b> de iniciar labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o la actualización del certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero que el área jurídica se pronunciará mediante acto administrativo (resolución) de la <u>modificación de las etapas aprobada</u> en el Concepto Técnico No. 577 del 10 de octubre de 2017 (aprobado a su vez mediante AUTO PAR-I No. 001201 del 12 de octubre de 2017): <b>dos (años) de exploración</b> (del 06/05/2015 al 05/05/2017), <b>cinco meses de construcción y montaje</b> (del 06/05/2017 al 10/10/2017), <b>dos años de exploración adicional</b> (del 11/10/2017 al 10/10/2019) y <b>27 años + 7 meses de explotación</b> (del 11/10/2017 al 05/05/2045).</li> </ul> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión Minera No. <b>LAK - 08041</b> de la visita de fiscalización <b>INFORME PAR – I No. 597 del 28 de septiembre de 2018</b>, dentro del expediente contentivo.</p>
----------------------------------	------------------	--------------------------------	-------------------	--------------------------	---

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>21950</b>	<b>MINA EL DIOMATE S.A.S</b>	<b>01/10/2018</b>	<b>A-PAR- I-1024</b>	<p>➤ <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>21950</b>, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo ordenado en el acta de visita, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>JUSTIFICAR</b> la remoción de material evidenciada en el punto de control No. 2, georeferenciado fuera del área (coordenadas N=794.347,7 y E=1.166.267,5), sobre la vía de acceso al área de otro título minero identificado como: Licencia de Explotación No. 19823 del mismo titular, y también fuera de ésta, e <b>INFORME</b> el volumen del material aprovechado como consecuencia del desprendimiento natural en el área antes indicada.</li> <li>2. <b>SUSPENDER</b> de manera inmediata cualquier labor de extracción o aprovechamiento de material, en las áreas mencionadas.</li> <li>3. <b>LIQUIDAR y ALLEGAR</b> el correspondiente pago de las regalías, conforme al volumen de material aprovechado.</li> </ol> <p>➤ <b>CONMINAR</b> al titular, para que se <b>ABSTENGA</b> adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes.</p> <p>➤ <b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, como lo es la Licencia Ambiental, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p> <p>➤ <b>SE RECUERDA</b> al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual en la que se encuentre y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>➤ <b>CORRER TRASLADO</b> a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM -, y la Alcaldía del Municipio de Teruel - Huila, de lo evidenciado en la Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, a través del <b>Informe N° 596 del 28 de septiembre de 2018</b>.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión <b>N° 21950</b> el Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>N° 596 del 28 de septiembre de 2018</b>, el cual hace parte integral del expediente.</p>
----------------------------------	--------------	----------------------------------	-------------------	--------------------------	--

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **3 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea

**Revisó:** Elsy Sanchez